



COMUNICADO DE HECHO DE IMPORTANCIA
PROMOCIÓN MÉDICA, S.A. (PROMED, S.A.)

El Emisor Promoción Médica, S.A. tiene la intención de modificar los términos y condiciones de la Oferta Pública de Bonos Corporativos hasta US\$30,000,000.00 registrada ante la Superintendencia de Mercado de Valores, tal como consta en la Resolución SMV No. 458-20 de 15 de octubre de 2020.

La modificación que se propone está sujeta, entre otros requisitos que fija el Acuerdo No. 3-2021 de 14 de julio de 2021, a obtener las aceptaciones de los Tenedores Registrados que representan en su conjunto el 75% o más del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación de la Serie A, a modificar, según el Registro (la “Súper Mayoría de Tenedores Registrados”).

La modificación que se autorice tendrá validez o surtirá efectos a partir de la notificación de la resolución que expida la Superintendencia del Mercado de Valores, a través de la cual registra la modificación de los términos y condiciones de la oferta pública de los valores registrados.

Término y Condición y Pago de Intereses	Término y Condición Actual	Término y Condición a Modificar
	<p style="text-align: center;">“.....”</p> <p>Si la Tasa de Interés es variable, esta será establecida por el Agente de Pago al menos dos (2) Días Hábles antes de la Fecha de Oferta de la Serie de que se trate y será revisada trimestralmente dos (2) Días Hábles antes del inicio de un Periodo de Interés. La tasa LIBOR (London Interbank Offered Rate) a utilizarse será con base en la tasa anual de oferta que requieran entre sí bancos (de primera línea) en el Mercado Interbancario de Londres (London Interbank Market) para depósitos en Dólares por un plazo del mismo tenor que el Periodo de Interés aplicable que aparece publicado en la página LIBOR01 del Reuters Moneyline Telerate Services (o cualquier otra página que reemplace dicha página en dicho Telerate Service o cualquier otro servicio que pueda ser establecido por la Asociación de Banqueros Británicos (en inglés, “British Banker’s Association”) con el objeto de publicar las tasas que los principales bancos del mercado de los depósitos interbancarios de Londres ofrecen para los depósitos en Dólares, aproximadamente a las 11:00a.m (hora de Londres) el segundo Día Hábil precedente al primer día del Periodo de Interés; siempre que, si dicha tasa no aparece en dicha página, o si dicha página deja de ser pública o publicada, el Agente de Pago deberá notificar al Emisor y determinar la Tasa de Interés Alterna usando el promedio aritmético (redondeando hacia arriba, de ser necesario, al 1/16 más cercano a 1%) de dichas tasas ofrecidas a bancos (de</p>	<p style="text-align: center;">“.....”</p> <p>Si la Tasa de Interés es variable, esta será establecida por el Agente de Pago al menos dos (2) Días Hábles antes de la Fecha de Oferta de la Serie de que se trate y será revisada trimestralmente dos (2) Días Hábles antes del inicio de un Periodo de Interés.</p> <p>La referencia a la tasa Libor se elimina en esta sección en virtud de que la misma será reemplazada por la tasa SOFR a Plazo, según se detalla en la Sección “5. Tasa de Interés”.</p>

<p>5. Tasa de Interés</p>	<p>(a) Pago de Intereses. Los Bonos de esta Emisión devengarán intereses sobre el Saldo Insoluto a Capital por la tasa de interés anual aplicable, la cual puede ser fija o variable, (la "Tasa de Interés"), como se detalla a continuación:</p>
<p>primera línea) en el mercado interbancario de Londres cotizadas por tres bancos comerciales principales activos en el mercado interbancario de Londres elegidos por el Agente de Pago.</p> <p>Los Bonos de esta Emisión devengarán intereses sobre el Saldo Insoluto a Capital por la tasa de interés anual aplicable, la cual puede ser fija o variable, (la "Tasa de Interés"), como se detalla a continuación:</p> <p>Bonos de la Serie A: La Tasa de Interés de la Serie A es variable como se detalla a continuación:</p> <p>(i) Si la razón Deuda Neta / EBITDA es mayor a 3.0x, la tasa de interés aplicable será de Libor 3 Meses más un margen de cuatro por ciento (4.0%) anual, sujeto a un mínimo de cinco punto setenta y cinco por ciento (5.75%) anual. La tasa de interés será revisable trimestralmente hasta su vencimiento.</p> <p>(ii) Si la razón Deuda Neta / EBITDA es menor a 3.0x, la tasa de interés aplicable será de Libor 3 Meses más un margen de tres punto setenta y cinco por ciento (3.75%) anual, sujeto a un mínimo de cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual. La tasa de interés será revisable trimestralmente hasta su vencimiento.</p>	<p>Bonos de la Serie A: La Tasa de Interés de la Serie A es variable como se detalla a continuación:</p> <p>Desde la Fecha de Liquidación hasta el día 14 de octubre de 2022,</p> <p>(i) Si la razón Deuda Neta / EBITDA es mayor a 3.0x, la tasa de interés aplicable será de Libor 3 Meses más un margen de cuatro por ciento (4.0%) anual, sujeto a un mínimo de cinco punto setenta y cinco por ciento (5.75%) anual. La tasa de interés será revisable trimestralmente dos (2) Días Hábles antes del inicio de cada Período de Interés.</p> <p>(ii) Si la razón Deuda Neta / EBITDA es menor a 3.0x, la tasa de interés aplicable será de Libor 3 Meses más un margen de tres punto setenta y cinco por ciento (3.75%) anual, sujeto a un mínimo de cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual. La tasa de interés será revisable trimestralmente dos (2) Días Hábles antes del inicio de cada Período de Interés; y</p> <p>Desde el día 15 de octubre de 2022 hasta la Fecha de Vencimiento o Redención Anticipada (de haberla),</p>
<p>En caso que el Agente de Pago, Registro y Transferencia no pudiere determinar la Tasa LIBOR, ya sea por su indisponibilidad o porque la misma tasa de referencia cese de existir, entonces el Agente de Pago, Registro y Transferencia utilizará la Tasa de Interés Alterna, en vez de la Tasa LIBOR, como base para la determinación de la Tasa de Interés de los Bonos de la Serie A lo cual debe ser comunicado por el Agente de Pago Registro y Transferencia al Emisor, al Fiduciario del Fideicomiso de Garantía, a los Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie A, a la SMV y a la BVP. Por lo tanto, de ocurrir lo antes mencionado, la Tasa de Interés de los Bonos de la Serie A será como se detalla a continuación:</p>	<p>(i) Si la razón Deuda Neta / EBITDA es mayor a 3.0x, la tasa de interés aplicable será la que resulte al sumarle cuatro por ciento (4.0%) anual a la tasa SOFR a Plazo Ajustada (o a la Tasa de Sucesión, o a cualquier otra tasa de referencia alterna que a su vez suceda o reemplace la tasa SOFR a Plazo o a la Tasa de Sucesión, según lo indicado en esta sección), sujeto a una tasa mínima de cinco punto setenta y cinco por ciento (5.75%) anual. La tasa de interés será revisable trimestralmente dos (2) Días Hábles antes del inicio de cada Período de Interés.</p>
<p>(i) Si la razón Deuda Neta / EBITDA es mayor a 3.0x, la tasa de interés aplicable será de Tasa de Interés Alterna 3 Meses más un margen de cuatro por ciento (4.0%) anual, sujeto a un mínimo de cinco punto setenta y cinco por ciento (5.75%) anual. La tasa de interés será revisable trimestralmente hasta su vencimiento.</p> <p>(ii) Si la razón Deuda Neta / EBITDA es menor a 3.0x, la tasa de interés aplicable será de Tasa de Interés Alterna 3 Meses más un margen de tres punto setenta y cinco por ciento (3.75%) anual, sujeto a un mínimo de cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual. La tasa de interés será revisable trimestralmente hasta su vencimiento.</p>	<p>(ii) Si la razón Deuda Neta / EBITDA es menor a 3.0x, la tasa de interés aplicable será la que resulte al sumarle tres punto setenta y cinco por ciento (3.75%) anual a la tasa SOFR a Plazo Ajustada (o a la Tasa de Sucesión, o a cualquier otra tasa de referencia alterna que a su vez suceda o reemplaza la tasa SOFR a Plazo o a la Tasa de Sucesión, según lo indicado en esta sección), sujeto a un mínimo de cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual. La tasa de interés será revisable trimestralmente dos (2) Días Hábles antes del inicio de Período de Interés.</p>
<p>Si antes de la finalización de cualquier Período de Interés de cualquiera de los</p>	

<p>Bonos de la Serie A y solo en el caso de los Bonos de la Serie A que hayan sido emitidos a una tasa de interés variable referenciada a LIBOR, si el Agente de Pago, Registro y Transferencia determina que no existen medios adecuados y razonables para la determinación de la Tasa LIBOR para dicho Periodo de Interés; el Agente de Pago, Registro y Transferencia deberá notificarle al Emisor y a los Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie A, por teléfono, correo electrónico en formato de documento portable (pdf) o por fax tan pronto como sea posible. A partir de la fecha de dicha notificación, comenzará a regir la Tasa de Interés Alternativa la cual aplicará a partir de la finalización del Periodo de Interés inmediatamente anterior la fecha de notificación por parte del Agente de Pago, Registro y Transferencia y se notificará a la SMV, BVP y Latinclear.</p>	<p>El Agente de Pago calculará los intereses pagaderos en cada Día de Pago de Interés, aplicando la tasa de interés aplicable al saldo insóluto de capital de los Bonos de la Serie A, multiplicando la suma resultante por el número de días transcurridos, divididos entre 360 días (días transcurridos/360), redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba). El Emisor pagará intereses sobre el Saldo Insóluto a Capital, en forma trimestral, los días treinta (30) de los meses de enero, abril, julio y octubre, hasta su Fecha de Vencimiento o la redención total de los Bonos de la Serie A, lo que ocurra primero.</p>
<p>Bonos de las Series Shelf:</p> <p>La Tasa de Interés de las Series Shelf podrá ser fija o variable, sujeto a las condiciones de mercado y la misma será comunicada a la SMV y a la BVP, mediante suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada Serie Shelf.</p>	<p>Bonos de las Series Shelf.</p> <p>La Tasa de Interés de las Series Shelf podrá ser fija o variable, sujeto a las condiciones de mercado y la misma será comunicada a la SMV y a la Bolsa Latinoamericana de Valores (Latinex), mediante suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada Serie Shelf. En caso de que se acuerde una tasa de interés variable, la misma será equivalente a SOFR a Plazo más un margen aplicable, pudiéndose establecer una tasa mínima, y será revisable trimestralmente hasta su vencimiento.</p>
<p>En caso que el Agente de Pago, Registro y Transferencia no pudiere determinar la Tasa LIBOR, ya sea por su indisponibilidad o porque la misma tasa de referencia cese de existir, entonces el Agente de Pago, Registro y Transferencia utilizará la Tasa de Interés Alternativa, en vez de la Tasa LIBOR, como base para la determinación de la Tasa de Interés de aquellas Serie Shelf que hayan sido emitidas a una tasa de interés variable referenciada a la Tasa LIBOR, lo cual debe ser comunicado por el Agente de Pago Registro y Transferencia al Emisor, al Fiduciario del Fideicomiso de Garantía, a los Tenedores Registrados de los Bonos de las Series Shelf, a la SMV y a la BVP. Por lo tanto, de ocurrir lo antes mencionado, la Tasa de Interés de los Bonos de las Series Shelf será a una tasa de interés variable equivalente a Tasa de Interés Alternativa más el margen aplicable que se haya establecido en el suplemento al Prospecto Informativo que haya sido presentado antes de la Fecha de Oferta de la Serie Shelf de que se trate y que podrá tener una tasa mínima. En caso de ser una tasa de interés variable, la tasa será revisable trimestralmente hasta su vencimiento.</p>	<p>(b) Tasa de Sucesión:</p> <p>(i) si antes de la finalización de cualquier Periodo de Interés de los Bonos de la Serie A y/o de las Series Shelf que hayan sido emitidas a una tasa variable, el Agente de Pago, Registro y Transferencia le notifica al Emisor y a los Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie A y/o de las Series Shelf que hayan sido emitidas a una tasa variable, con copia al Fiduciario, que ha ocurrido cualquier Evento de Reemplazo de la tasa SOFR o SOFR a Plazo, entonces el Emisor y la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie A y de las Series Shelf que hayan sido emitidas a una tasa variable (a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia) negociarán de buena fe una tasa de interés de referencia en sustitución de la tasa SOFR o SOFR a Plazo (incluyendo cualquier ajuste matemático o cualquier otro ajuste a la referencia (si hubiera) incorporada en ella) para la determinación de la tasa de interés aplicable a los Bonos a partir del próximo Periodo de Interés, dando la debida consideración a cualquier convención que esté evolucionando o en ese momento exista para facilidades de crédito y/o emisiones de títulos valores, o similares denominadas en Dólares de los Estados Unidos de América en lo que respecta a tales referencias alternativas (la "Tasa de Sucesión").</p>
<p>Si antes de la finalización de cualquier Periodo de Interés de cualquiera de los Bonos de las Series Shelf y solo en el caso de los Bonos Series Shelf que hayan sido emitidos a una tasa de interés variable referenciada a LIBOR, si el Agente de Pago, Registro y</p>	

	<p>Transferencia determina que no existen medios adecuados y razonables para la determinación de la Tasa LIBOR para dicho Periodo de Interés; el Agente de Pago, Registro y Transferencia deberá notificarle al Emisor y a los Tenedores Registrados de las Series Shelf, por teléfono, correo electrónico en formato de documento portable (pdf) o por fax tan pronto como sea posible. A partir de la fecha de dicha notificación, comenzará a regir la Tasa de Interés Alternativa la cual aplicará a partir de la finalización del Periodo de Interés inmediatamente anterior la fecha de notificación por parte del Agente de Pago, Registro y Transferencia y se notificará a la SMV, BVP y LatinClear.</p>	<p>(ii) La Tasa de Sucesión, así como cualquier otro cambio, será comunicado por el Agente de Pago, Registro y Transferencia por escrito al Emisor, a los Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie A y de las Series Shelf que hayan sido emitidas a una tasa variable y al Fiduciario. El Emisor, a su vez, procederá a comunicar la Tasa de Sucesión, así como cualquier otro cambio, a la SMV, mediante la divulgación de un comunicado escrito, en formato de documento portable (pdf), publicado a través del Sistema Electrónico para la Remisión de Información (SERI) de la SMV y empezará a regir a partir del Periodo de Interés inmediatamente siguiente.</p> <p>(iii) En caso de que el Emisor y la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie A y de las Series Shelf que hayan sido emitidas con tasa variable, no acuerden oportunamente antes del inicio del próximo Periodo de Interés, una Tasa de Sucesión u otros cambios pertinentes, se seguirá aplicando durante dicho próximo Periodo de Interés, la tasa utilizada para el Periodo de Interés inmediatamente anterior de los respectivos Bonos y el Agente de Pago, Registro y Transferencia así se lo comunicará por escrito al Emisor, a los Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie A y de las Series Shelf que hayan sido emitidas con tasa variable y al Fiduciario. El Emisor, a su vez, procederá a comunicar que no se logró acordar una Tasa de Sucesión, u otros cambios pertinentes, a la SMV mediante la divulgación de un comunicado escrito, en formato de documento portable (pdf), publicado a través del SERI.</p> <p>(iv) El Agente de Pago, Registro y Transferencia, una vez haya hecho la comunicación mencionada en el párrafo anterior y sin haberse logrado un acuerdo respecto de la Tasa de Sucesión de conformidad con lo establecido en esta subsección 5(b), podrá, además, conforme a instrucciones que reciba de una Mayoría de Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie A y de las Series Shelf que hayan sido emitidas con tasa variable, proceder a emitir una Declaración de Vencimiento Anticipado de los Bonos y entonces los Bonos se considerarán de plazo vencido. No obstante lo anterior, el Agente de Pago (siguiendo las instrucciones de una Mayoría de Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie A y de las Series Shelf que hayan sido emitidas con tasa variable) podrá acordar una extensión al plazo establecido en esta subsección 5(b) para lograr un acuerdo con el Emisor sobre la Tasa de Sucesión.</p> <p>(v) Si luego de que se haya establecido una Tasa de Sucesión conforme a lo dispuesto en las secciones 5(b)(i) y</p>
--	---	---

	<p>5(b)(ii) anteriores, el Agente de Pago, Registro y Transferencia no pudiese obtener cotizaciones de la Tasa de Sucesión, entonces el Agente de Pago, Registro y Transferencia notificará por escrito al Emisor, a los Tenedores Registrados y al Fiduuciario de tal evento, y el Emisor y la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie A y de las Series Shelf que hayan sido emitidas con tasa variable (esta última a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia), a partir de la fecha de dicha notificación y durante un periodo de treinta (30) días calendario, negociarán de buena fe con miras a encontrar una tasa de referencia alterna que sea mutuamente aceptable como base para la determinación de la tasa de interés aplicable a los Bonos de la Serie A y de las Series Shelf con tasa variable. Si las partes no pudiesen llegar a un acuerdo sobre dicha tasa de referencia alterna, entonces el Agente de Pago, Registro y Transferencia, (conforme a instrucciones que reciba de una Mayoría de Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie A y de las Series Shelf que hayan sido emitidas con tasa variable) podrá emitir una Declaración de Vencimiento Anticipado de los Bonos de conformidad a lo dispuesto en la subsección 5(b)(iv) anterior. Y si habiéndose establecido una nueva tasa de referencia alterna conforme a lo indicado en esta subsección 5(b)(v), el Agente de Pago, Registro y Transferencia no pudiese obtener cotizaciones de dicha tasa de referencia entonces durante un periodo de treinta (30) días calendario, el Agente de Pago, Registro y Transferencia podrá seguir el mismo procedimiento arriba indicado en esta sección (v), para establecer una nueva tasa de interés alterna. Si las partes no pudiesen llegar a un acuerdo sobre dicha tasa de referencia alterna entonces el Agente de Pago, Registro y Transferencia, si una Mayoría de Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie A y de las Series Shelf que hayan sido emitidas con tasa variable así se lo solicita, emitirá una Declaración de Vencimiento Anticipado de los Bonos de conformidad con lo dispuesto en la subsección 5(b)(iv) anterior.</p> <p>(vi) En relación con la implementación de una Tasa de Sucesión u otras que pudiesen reemplazar a esta última, el Agente de Pago, Registro y Transferencia podrá llevar a cabo cualesquiera cambios operativos, tecnológicos, administrativos o de procesos, los cuales comunicará oportunamente al Emisor, a los Tenedores Registrados de los Bonos de las respectivas Series con tasa variable y al Fiduuciario. Dichos cambios incluyen temas como frecuencia de la determinación de la tasa de interés, pagos de intereses, entre otros, que sean apropiados para reflejar la adopción de la Tasa de Sucesión o cualquier otra tasa</p>
--	--

de referencia que reemplaze esta última y para permitir su administración.

(vii) Para los efectos de los Bonos de esta Emisión, queda entendido y convenido que cualquier Tasa de Sucesión o cualquier otra tasa de referencia que la reemplaze, en ningún caso será inferior a cero (0).

(viii) Las disposiciones establecidas en la subsección 5(b) son solamente para los efectos del establecimiento, uso y aplicación de la Tasa de Sucesión o de aquellas otras tasas de referencia que a su vez la pudiesen reemplazar. Por lo tanto, los demás términos y condiciones establecidos en la sección 5, incluyendo (sin implicar limitación alguna) el diferencial o porcentaje a ser cobrado sobre la tasa SOFR o SOFR a Plazo Ajustada o sobre la Tasa de Sucesión o sobre aquellas otras tasas de referencia que a su vez pudiesen aplicar, la tasa mínima, la periodicidad de pago de intereses, la tasa de mora, etcétera, no se entenderán modificados y, por ende, continuarán aplicando, inclusive respecto de la Tasa de Sucesión o aquellas otras tasas de referencia que a su vez la sucedan.

La aplicación de la Tasa de Sucesión o de aquellas otras tasas de referencia que a su vez la pudiesen reemplazar, no constituirá una modificación a los términos y condiciones de la Emisión y por lo tanto no aplicarán los trámites de registro de modificación de términos y condiciones ante la SMV.

(c) Definiciones: Para los efectos de esta sección, los siguientes términos iniciados con mayúscula tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

“Administrador de SOFR” significa el Banco de la Reserva Federal de Nueva York (Federal Reserve Bank of New York) o un administrador sucesor de SOFR que cumpla las mismas funciones del Banco de la Reserva Federal de Nueva York (Federal Reserve Bank of New York) de tiempo en tiempo.

“Administrador de SOFR a Plazo” significa CME Group Benchmark Administration Limited (“CBA”) o un administrador sucesor de SOFR a Plazo que, a juicio del Agente de Pago, Registro y Transferencia (por instrucciones de una Mayoría de Tenedores Registrados de los Bonos de las respectivas Series con tasa variable), cumpla las mismas funciones CBA de tiempo en tiempo.

“Evento de Reemplazo de SOFR o SOFR a Plazo” significa cada uno de los siguientes eventos: (1) El Administrador de SOFR, el Administrador de SOFR a Plazo o una autoridad gubernamental que tenga jurisdicción sobre el Emisor o su casa

		<p>matriz haya hecho una declaración pública en la que indique una fecha específica a partir de la cual SOFR o SOFR a Plazo dejará de estar disponible o dejará de ser publicada para determinar las tasas de interés de facilidades de crédito; (2) Ha habido una declaración pública del Administrador de SOFR o del Administrador de SOFR a Plazo, o por cuenta de cualquiera de ellos, mediante la cual se establece que las cotizaciones de SOFR o de SOFR a Plazo han dejado o dejarán de proporcionarse, de forma permanente o indefinida; (3) Ha habido una declaración pública del Administrador de SOFR o del Administrador de SOFR a Plazo mediante la cual se establece que las cotizaciones de SOFR o de SOFR a Plazo que están disponibles ya no son representativas; (4) Facilidades crediticias bilaterales en Dólares de los Estados Unidos de América, en dicho momento y en términos generales contienen (como resultado de una enmienda o como fueron originalmente contratadas) una tasa de interés de referencia que reemplaza SOFR a Plazo; o (5) No existen medios adecuados y razonables para la determinación o no se pudiere obtener cotizaciones de SOFR o SOFR a Plazo para el próximo Periodo de Interés.</p> <p>“Margen de Ajuste” significa un margen adicional de ajuste de cero punto veintiséis (0.26) puntos porcentuales.</p> <p>“Sitio Web del Administrador de SOFR” significa el sitio web del Banco de la Reserva Federal de Nueva York (Federal Reserve Bank of New York), actualmente en http://www.newyorkfed.org, o cualquier otra fuente sucesora de la tasa de financiación garantizada a un día (en inglés “overnight”) identificada como tal por el Administrador de SOFR de tiempo en tiempo;</p> <p>“Sitio Web del Administrador de SOFR a Plazo” significa el sitio web de CBA actualmente en https://www.cmegroup.com/markets-data/cme-group-benchmark-administration/term-sofr.html o cualquier otra fuente sucesora de SOFR a Plazo identificada como tal por el Administrador de SOFR a Plazo de tiempo en tiempo.</p> <p>“SOFR” significa, con respecto a cualquier Día Hábil, una tasa anual equivalente a la tasa de financiación garantizada a un día (en inglés “overnight”) para dicho Día Hábil publicada por el Administrador de SOFR en el Sitio Web del Administrador de SOFR en el Día Hábil inmediatamente posterior.</p> <p>“SOFR a Plazo” significa, la tasa a plazo hacia el futuro (en inglés</p>
--	--	---

		<p>“forward-looking term rate”) basada en SOFR que ha sido seleccionada o recomendada por el Administrador de SOFR a Plazo para el plazo de tres (3) meses a aproximadamente las 5:00 am (hora de Chicago).</p> <p>“SOFR a Plazo Ajustada” significa, SOFR a Plazo más el Margen de Ajuste.</p> <p>“Tasa Libor” se entenderá por Tasa Libor (London Interbank Offered Rate) la tasa anual de oferta para depósitos en Dólares de los Estados Unidos de América por un plazo de tres (3) meses, que aparece publicada en la página BBAMI del servicio Bloomberg (o cualquier otro servicio establecido por la Asociación de Banqueros Británicos “British Banker’s Association”) con el objeto de publicar las tasas que los principales bancos del mercado de los depósitos interbancarios de Londres ofrecen para los depósitos en Dólares de los Estados Unidos de América) aproximadamente a las 11:00a.m. (hora de Londres) dos (2) Días Hábles antes al primer día de cada Período de Interés.</p> <p>Aquellos términos en mayúscula que sean utilizados dentro del texto de esta sección 5 y que no tengan una definición en la misma, tendrán el significado atribuido a los mismos en los términos y condiciones de los Bonos y el Prospecto Informativo de los mismos, según dichos términos y condiciones sean, de tiempo en tiempo, modificados, reemplazados, suplementados o incorporados.</p>
<p>Anexo B Glosario de términos de la Emisión</p>	<p>“Tasa de Interés Alterná” significa, en el evento de que la Tasa LIBOR deje existir o si ésta deja de ser publicada en la página donde se publica la misma (valga la redundancia), aquella tasa que el Agente de Pago deberá notificar al Emisor y con base en la cual determinará la tasa que reemplazará a la Tasa LIBOR usando el promedio aritmético (redondeando hacia arriba, de ser necesario, al 1/16 más cercano a 1%) de dichas tasas ofrecidas a bancos (de primera línea) en el mercado interbancario de Londres cotizadas por tres bancos comerciales principales activos en el mercado interbancario de Londres elegidos por el Agente de Pago.</p>	<p>Se elimina.</p>

Los Tenedores de los Bonos de la Emisión tendrán información de la propuesta de modificación de parte de Banco General, S.A., actuando en calidad de Agente de Pago, Registro y Transferencia, en la siguiente dirección de correo electrónico: [tadeleon@bgeneral.com] y notificarán si consienten o no a la modificación propuesta mediante el formulario de consentimiento que les será proporcionado para tal fin.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 del Acuerdo No. 3-2021 de 14 de julio de 2021 de la Superintendencia del Mercado de Valores, según el mismo ha sido enmendado, con motivo de la presentación de la solicitud de modificación, la negociación de los valores emitidos y en circulación conforme a la Emisión, quedará suspendida de forma automática por la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., sin necesidad de

pronunciamiento por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores, a partir del día hábil siguiente a la fecha del presente comunicado, por un plazo de tres (3) días hábiles
Panamá, 25 de julio de 2022.

PROMOCIÓN MÉDICA, S.A. (PROMED, S.A.)



Ginés Sanchez
Director, Presidente y Tesorero